

AGRICULTURA

REVIERTEN AL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN LORETO, UCAYALI Y PASCO

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00897-81-AG/DGRAAR

Lima, 21 de setiembre de 1981.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "BUENA SUERTE" de 3,215 Hás. 9,450 m². de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fecha 6 de julio de 1927 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Leonardo Vela el Título de Propiedad N° 228 correspondiente al predio rústico denominado "BUENA SUERTE" con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el Folio 244, Libro 4, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña y en el Folio 431 y Tomo 63 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, de la Certificación otorgada por los Registros Públicos de Loreto, obrante a fs. 24 del expediente, aparece que el predio rústico "BUENA SUERTE" ha sido objeto de sucesivas transferencias de dominio siendo su último propietario don José David Vela del Aguila, cuyo dominio fue inscrito en el Asiento 3, Folio 432, Tomo 63, del mencionado Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, por Resolución Directoral N° 232-80-ORDL-DRAA de fecha 12 de agosto de 1980, la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "BUENA SUERTE" en aplicación del Artículo 32° Incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario actual y ocupado por varios poseedores de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 25 de junio de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de

Propiedad del predio rústico "BUENA SUERTE" de 3,215 Hás. 9,450 m². (Tres Mil Doscientas Quince Hectáreas, Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "BUENA SUERTE" con la extensión y ubicación que se señala en el Artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "BUENA SUERTE" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00898-81 AG/DGRAAR

Lima, 21 de setiembre de 1981.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SAN FRANCISCO" de 11 Hás. 2,963 m². de extensión superficial, ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fecha 24 de noviembre de 1914, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley N° 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Francisco Arturo Morris el Título de Propiedad N° 473 correspondiente al predio rústico denominado "SAN FRANCISCO" con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el Folio N° 115, Libro N° 1, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, y en el folio 52, Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, de la Certificación otorgada por los Registros Públicos de Loreto, obrante a fs. 19 del expediente, aparece que el predio rústico "SAN FRANCISCO" ha sido objeto de sucesivas transferencias de dominio siendo su último propietario don Amado Morris Flores, cuyo dominio fue inscrito en el Asiento 3, Folio 52, Tomo 27, del mencionado Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, por Resolución Directoral N° 287-78-ORDL-DRAA de fecha 27 de diciembre de 1978, la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "SAN FRANCISCO" en aplicación del Artículo 32° inciso c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo

Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario actual y ocupado por una posesionaria de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado lealmente consentida por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de junio de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "SAN FRANCISCO" de 11 Hás. 2,963 m2. (Once Hectáreas, Dos Mil Novecientos Sesentitres Metros Cuadrados), ubicado en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Artículo 2°— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "SAN FRANCISCO" con la extensión y ubicación que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de la ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "SAN FRANCISCO" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00899-81 AG/DGRAAR**

Lima, 21 de setiembre de 1981.

VISTO: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "CARLOS" de 10 Hás. de extensión superficial, ubicado en el distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 85 de fecha 5 de febrero de 1966 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 y su Reglamento, se otorgó a favor de don Marcos Miranda Ruiz el Título de Propiedad N° 22456-B correspondiente al predio rústico denominado "CARLOS" con la extensión y ubicación antes señalada, el mismo que fue inscrito en el Folio 499, Libro 45, Sección Ventas del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, y no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral N° 364-79-ORDL-DRAP de fecha 12 de setiembre de 1979, la ex-Dirección Regional de Agricultura y Pesquería ORDELORETO, ha declarado la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico deno-

minado "CARLOS" en aplicación del Art. 32° incisos c) y d) del Decreto-Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y ocupado por dos posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 25 de junio de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "CARLOS" de 10 Hás. (Diez Hectáreas), ubicado en el distrito y provincia de Requena, departamento de Loreto.

Artículo 2°— Declarar revertido al dominio del Estado el predio rústico "CARLOS" con la extensión y ubicación que se señala en el artículo anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "CARLOS" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00900-81/AG-DGRAAR**

Lima, 21 de setiembre de 1981.

VISTO El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "DORITA" de 5 Hás. 1,854 m2., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Maquia, provincia de Requena, departamento de Loreto; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fecha 26 de octubre de 1944, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de doña Jobita Vásquez Ramírez el Título de Propiedad N° 5385 correspondiente al predio rústico denominado "DORITA" con la extensión antes señalada y ubicado en el distrito de Sarayaco, provincia de Ucayali, departamento de Loreto, actualmente en el distrito de Maquia, provincia de Requena, departamento de Loreto, el mismo que fue inscrito en el Folio 710, Libro 6, Sección Adjudicación Gratuita del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral N° 503-79-